



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-768-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-005-16**, derivado de la revisión a los Proyectos de Construcción en proceso de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), bajo la administración de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del control interno, aplicable a las operaciones sujeta a revisión; **b)** Determinar que los proyectos se encuentren registrados y controlados adecuadamente; **c)** Comprobar en inspección física la existencia y ejecución de los proyectos; **d)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación vigente; **e)** Comprobar que los egresos efectuados para el pago de la ejecución de obras se encuentren debidamente soportados, que los ingresos del proyecto se encuentren debidamente registrados, soportados y que fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas correspondientes; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno de las operaciones sujetas a revisión, fue aplicado satisfactoriamente; **2)** Los Proyectos de Construcción de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-768-16

Centros de Desarrollo Infantil (CDI), fueron registrados y controlados adecuadamente en el periodo; **3)** Los proyectos existen físicamente, se ejecutaron, se recibieron a satisfacción por la institución y se encuentran en funcionamiento; **4)** Las contrataciones de obras en la ejecución de los proyectos, bajo la modalidad de licitación pública, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010; **5)** Los ingresos del proyecto, se encuentran debidamente registrados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias correspondientes e ingresados al Sistema de Cuentas de la Tesorería General de la Republica, conforme al artículo 3, de las Normas de Ejecución y Control Presupuestario para los años dos mil trece y dos mil catorce; y, **6)** Los egresos para el pago de ejecución de obras relacionadas con los Proyectos de Construcción de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), realizados durante el periodo, se encuentran debidamente soportados y registrados adecuadamente, por lo que no se determinaron hallazgos a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-005-16**, derivado de la revisión a los Proyectos de Construcción en proceso de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), bajo la administración de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve del mes de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda